

de tutela en procura de la protección sus de derechos fundamentales a la **Igualdad, Debido Proceso, Acceso a los Cargos de Carrera, Principio de la Confianza Legítima y Buena Fe**, que considera conculcados por COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA-, por la falta de nombramiento en el cargo para el cual concursó y superó todas las fases de la Convocatoria No. 436 de 2017, no obstante, estar en firme la lista de elegibles, según la resolución de lista de elegibles 20182120186895 del 24 de diciembre de 2018, ocupando el séptimo lugar de elegibilidad en la lista de elegibles, dentro del empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos No. **58304** denominación **INSTRUCTOR, CODIGO 3010, GRADO 1**, la cual dice, vence el 14 de enero de 2021 para un cargo en el **SENA**.

En virtud de ello, atendiendo que la demanda de tutela cumple con los requisitos de ley, se dispone:

1º.- **ADMITIR** la presente demanda de tutela instaurada por la señora WALTER YHOVANY MONTOYA BENITEZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-.

2º.- De otra parte, en aras a integrar el contradictorio en debida forma, por tener interés en las resultas de la decisión que eventualmente se adopte, se dispone **VINCULAR** al presente trámite a las personas que hacen parte de la lista elegibles del **empleo de carrera No. 58304**, denominación **INSTRUCTOR, CODIGO 3010, GRADO 1, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA-, ofertado en la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA-**.

3º.- **VINCULAR** al trámite de la presente tutela a los (las) funcionarios(as) provisionales que desempeñan los cargos de interés ofertados de LA CNSC Y EL SENA.

4º.- Para **NOTIFICAR** a las personas que hacen parte de la lista de elegibles del cargo descrito en el numeral 2º y numeral 3º, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL**

DEL SERVICIO CIVIL, que en FORMA INMEDIATA, publique en la página web la admisión de la presente acción de tutela junto con el libelo demandatorio, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación.**

5º.- **CORRER TRASLADO** del libelo demandatorio y sus anexos a las entidades accionadas y demás convocados al presente trámite, para que dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes al recibo de la respectiva comunicación si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción conforme a la pretensión de la parte demandante.

6º.- **NOTIFICAR** a la parte actora de la admisión y trámite de la presente acción.

Las demás que surjan de las anteriores.

Notifíquese y cúmplase

El juez,



FERNANDO GONZÁLEZ OLAVE